

1. OBJETIVO

El Gobierno Nacional durante los últimos 20 años ha promovido, a través de sus políticas, el entendimiento de los riesgos que se derivan de las conductas delictivas producto de los actores al margen de la ley y que en los últimos años ha tenido un gran impacto en la economía de nuestro país.

Mediante este Manual, establecemos nuestra política y procedimientos que permite identificar, medir o evaluar, controlar, monitorear y comunicar los riesgos asociados a las actividades, funciones y/o procesos dentro de la Empresa, con el objetivo fundamental de evitar que, a través de nuestras operaciones se introduzcan recursos provenientes de actividades ilícitas. Así mismo, es nuestro compromiso imperativo reportar a los diferentes entes de control, cualquier operación sospechosa que intente dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con el riesgo de Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo, la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Corrupción y el Soborno Transnacional.

La Asamblea General de Accionistas de Comestibles ALDOR S.A.S. (en adelante ALDOR) en cumplimiento de las disposiciones legales de la Superintendencia de Sociedades y las directrices emitidas por el Gobierno Nacional y consciente de la amenaza que para el sector real, constituyen el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como de la importancia y urgencia en combatirlos, establece el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante SAGRILAF Y).

2. ALCANCE

Este Manual abarca las políticas y procedimientos relacionados con la identificación, medición, evaluación y monitoreo de los riesgos conexos con el delito del LAFT/FPADM, derivado de las diferentes operaciones de ALDOR. Para ello es importante comprender, que nuestras directrices impactan todos los procesos de la empresa y nuestras contrapartes incluyendo, empleados, proveedores y clientes - nacionales e internacionales, contratistas, donatarios, socios y cualquier actividad y proceso que en desarrollo del objeto social requiera negociaciones y/o vinculación de terceros.

Este Manual será actualizado a través del Oficial de Cumplimiento, toda vez que la empresa modifique sus operaciones, mejoras o actualizaciones al sistema de prevención, y/o debido a cambios normativos. Tanto la creación como cualquier modificación, será aprobada por la Asamblea General de Accionistas y Representante legal de ALDOR

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

3. RESPONSABILIDADES

3.1. RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES / GERENTES DE ÁREA / Y COLABORADORES

Todos los colaboradores de ALDOR, están en la obligación de ejecutar los controles descritos en este documento:

- a) Los colaboradores que cuentan con cargos estratégicos y de toma de decisiones y cargos tácticos (de responsabilidad media) , deberán velar por el cumplimiento de las políticas en materia de Lavado de Activos, compartir las políticas con el personal a cargo, Identificar riesgos, monitorear los controles e informar al oficial de cumplimiento cualquier operación sospechosa proveniente de la relación comercial / contractual con clientes / proveedores / empleados / contratistas / terceros.
- b) Todos los colaboradores están en la obligación de actualizar su información de contacto en caso que está presente variaciones o cuando la empresa así lo requiera.
- c) Todos los colaboradores están en la obligación de informar a su superior inmediato o al Oficial de Cumplimiento cualquier conflicto de interés que presente y que pueda afectar los intereses de ALDOR.
- d) Todos los colaboradores deberán rehusarse a cualquier acto de soborno y corrupción que se llegare a presentar en la relación con las contrapartes de la empresa (clientes / proveedores)
- e) Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero, sea este servidor privado o público, para beneficio particular o para la empresa.
- f) Ningún colaborador de la empresa está autorizado para divulgar información de la empresa, como tampoco está autorizado para informar a la contrapartes (cliente / proveedores /colaborador) acerca de investigaciones / reportes que se estén realizando a causa de la vinculación con delitos relacionados con el lavado de activos, la corrupción y/o el soborno.

3.2. RESPONSABILIDADES DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA – CONTROL INTERNO.

El Departamento de Control Interno, será el responsable de validar de manera aleatoria y eventual, el cumplimiento de la debida diligencia por parte de cada funcionario responsable antes de la vinculación y durante el desarrollo de la relación comercial con los terceros.

Para ello deberá incluir este tipo de validaciones en el plan de auditoría, definiendo su alcance y metodología antes de cada revisión. Dicha revisión aleatoria y eventual deberá ser realizada en los ciclos programados de revisión durante cada periodo, conforme al plan de auditoría diseñado

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Los informes, producto de la auditoria de cumplimiento, deberán ser previamente discutidos con los líderes de las áreas junto con el oficial de cumplimiento, y en conjunto establecerán planes de acción que propendan por el mejoramiento del sistema.

Estos informes, serán presentados a la alta dirección, junto con los planes de acción propuesto por los responsables.

3.3. REVISORÍA FISCAL

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el(la) revisor(a) fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el(la) revisor(a) fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley.

El(la) revisor(a) fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1778 del 2016¹, debe denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social que detecte en el ejercicio de sus funciones, aun, a pesar de su secreto profesional. Así mismo, deberá poner estos temas en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas y el representante legal. Las denuncias, deberán presentarse dentro de los seis meses siguientes al momento en que el(la) revisor(a) fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Por otra parte, el(la) revisor(a) fiscal deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas y al representante legal el programa de trabajo anual, el cual, aparte de contener las actividades de evaluación a los que está obligado, las actividades de evaluación en materia de LAFT/FPADM.

¹ El cual modificó el artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

4. DEFINICIONES

Área geográfica:	Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad
Autocontrol:	Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la compañía.
Beneficiario Final:	Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los Accionistas persona natural.
Contraparte:	Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
Corrupción (CO):	La corrupción consiste en el [...] abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones
Cargos críticos:	Son aquellos que debido a sus actividades involucran posibles riesgos en materia de LAFT
Canal de denuncias:	Es una herramienta que permite a los empleados y las partes de interés relacionadas con ALDOR, realizar de forma confidencialmente reportes sobre sospechas de mala conducta de nuestros colaboradores, clientes y/o proveedores.
Conflicto de interés:	Se entiende por conflicto de interés "la situación en virtud de la cual, una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales".
Debida Diligencia:	Se concibe como el actuar para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. También se considera, como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones informadas.
Debida Diligencia Intensificada:	El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que (i) la Empresa Obligada considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Elaboró:
Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento
Revisó:
Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno
Aprobó:
Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Evento:	Incidente o situación de LAFT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
Financiamiento del Terrorismo o FT:	El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:	Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
Factores de riesgo LAFT / FPADM:	Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros
Gestión del riesgo de LA/FT:	Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI:	Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismos y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.
Lavado de Activos o LA:	El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta,

Elaboró:
Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento
Revisó:
Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno
Aprobó:
Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

	en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Listas vinculantes:	Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras, en la página web de la Superintendencia de Sociedades. La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
Listas de las Naciones Unidas:	Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas.
Listas OFAC:	Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes designados como significativos (significant designated narcotics traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists -SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales, terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.
Listas restrictivas:	Son aquellas listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles, en esta categoría se incluyen las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC, entre otras.
Matriz de riesgos LAFT :	Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT identificados
Oficial de Cumplimiento:	Persona designada por la Asamblea General de Accionistas, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT
Operación inusual:	Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de COMESTIBLES ALDOR S.A.S. o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
Operación sospechosa:	Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF
Personas Expuestas	Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos

Elaboró:
Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento
Revisó:
Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno
Aprobó:
Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Políticamente (PEP):	que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales
PEP de Organizaciones Internacionales:	Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
PEP Extranjeras:	Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales
Política LAFT	Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT y los riesgos asociados.
Productos:	Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
Recomendaciones GAFI :	Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT , las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares internacionales sobre la lucha contra el LAFT / FPADM”.
Reporte de Operaciones Inusuales (ROI):	Reporte que efectúan las áreas de las compañías al Oficial de Cumplimiento, informando una operación inusual.

Elaboró:
Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento
Revisó:
Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno
Aprobó:
Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):	El Reporte de Operación Sospechosa de Lavado de Activos / Financiación del Terrorismo (ROS), es una herramienta que nutre a la UIF de información valiosa para la investigación, detección y combate del Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo
Riesgo de LAFT:	Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
Riesgo legal:	Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la Prevención de LA/FT.
Riesgo reputacional:	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
Riesgo operacional:	Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
Riesgo de contagio:	Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.
Señales de alerta:	Comportamientos particulares de las contrapartes y situaciones atípicas que presentan en sus operaciones que pueden encubrir operaciones relacionadas al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la empresa determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.
SIREL	Sistema de Reporte en Línea de la UIAF (Unidad de información y análisis financiero)
Soborno (SO):	El cohecho es simple si el funcionario público acepta una remuneración para cumplir con un acto debido por su función o calificado si recibe una

Elaboró:**Carolina Rodríguez**
Oficial de cumplimiento**Revisó:****Juan Fernando Herrera**
Jefe de control Interno**Aprobó:****Diego Soria**
Director Financiero y Administrativo

	dádiva para obstaculizar el cumplimiento de un acto o no llevarlo a cabo, ya sea dicho acto constitutivo o no de delito.
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo en los diferentes sectores de la economía colombiana.

5. DESARROLLO O CONTENIDO

5.1. MARCO LEGAL

Normatividad	Disposición
Ley 222 de 1995	Se dicta imposición de las sanciones relacionadas al incumplimiento en materia de LA/FT para los directores y Administradores.
Ley 1121 de 2006	Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
Arts 323, 365 del Código Penal	Lavado de activos / Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.
Ley 1778 de 2016	Mediante la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Circular externa N°0170 de Oct/10/02	Por medio de la presente Circular se indica el procedimiento que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos.
Circular Externa 100-000016 de dic de 2020 – Superintendencia de Sociedades	La Superintendencia de Sociedades modificó los toques de ingresos o activos para determinar los sujetos obligados a tener un sistema de autogestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, esto con el objetivo de fortalecer los controles y evitar que las sociedades sean usadas en actividades ilícitas
Circular Externa 100-000011 de ago. 9 de 2021, Superintendencia de Sociedades	La Superintendencia de Sociedades modificó los toques de ingresos o activos para determinar los sujetos obligados a tener un sistema de autogestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional, esto con el objetivo de fortalecer los controles en materia de transparencia y ética empresarial

Elaboró:
Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento
Revisó:
Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno
Aprobó:
Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Normatividad	Disposición
Decreto 830 de 2021,	Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencial de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)"

5.2. CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

El lavado de activos es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero ilícito parezca lícito, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delincuenciales, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas. Para el caso colombiano, estas actividades delictivas están descritas en el artículo 323 del Código Penal².

Financiación del Terrorismo es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. El lavado de activos y la financiación del terrorismo, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas. Para el caso colombiano estas actividades delictivas están descritas en el artículo 345 del Código Penal³.

Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable⁴

Nota: Ver delitos fuente de lavado de activos **Anexo 3**

² Artículo 323 del Código Penal Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, "la adquisición, resguardo, inversión, transporte, transformación, almacenamiento, custodia o administración de bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiamiento del terrorismo y administración de recursos provenientes de actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o dar a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o legalizarlos, ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito"

³ El artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006: Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

⁴ https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528

Elaboró:
Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento
Revisó:
Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno
Aprobó:
Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

5.3. POLITICA GENERAL

En ALDOR, estamos comprometidos en satisfacer las necesidades de nuestros grupos de interés, principalmente en la generación de valor, la mejora continua de nuestros procesos, en las cuestiones relacionadas con la protección y tratamiento de datos personales, la transparencia en la rendición de cuentas, el reconocimiento y tratamiento de nuestros asuntos en materia de lavado de activos, anticorrupción y antisoborno; así como, en la seguridad y salud de nuestros colaboradores y contratistas. Por lo que nos comprometemos con:

- a) La Empresa se sujetará al cumplimiento de la privacidad y tratamiento de datos personales establecida por la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás que lo modifiquen, así como en el artículo 269 F de la ley 1273 de 2009; y en general por todas las normas relacionadas al habeas data.
- b) En cumplimiento con la normatividad vigente y comprometida con la protección y seguridad de sus colaboradores, tiene como razón fundamental velar por la integridad física de todos los miembros pertenecientes a la empresa, en los entornos de trabajo, logrando esto por medio de la pronta identificación y control de peligros que puedan generar enfermedades o accidentes de tipo laboral a todo el personal incluyendo, contratistas, subcontratistas, trabajadores temporales, proveedores y trabajadores propios de la empresa.
- c) Reconocemos los riesgos de lavado de activos, financiación al terrorismo, corrupción y soborno transnacional que impactan nuestro negocio a través de metodologías de reconocido valor técnico.
- d) Contamos con un Oficial de Cumplimiento quien depende del órgano superior garantizando su independencia. Es el encargado administrar el sistema de SAGRILAFY y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- e) Contamos con el canal de denuncias, mediante el cual nuestros grupos de interés podrán manifestar, de manera anónima, denuncias éticas y/o operaciones sospechosas relacionadas con los delitos de lavado de activos, corrupción y soborno transnacional de nuestros colaboradores y/o partes relacionadas, con el propósito de garantizar la transparencia de nuestros procesos.
- f) Nos comprometemos en ejecutar, publicar, socializar, capacitar y monitorear permanentemente todas las operaciones que conlleven a mitigar los factores de riesgo, contando con el compromiso de todos nuestros grupos de interés.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

5.4. ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DEL SAGRILAFT EN COMESTIBLES ALDOR S.A.S.

Para ALDOR, es claro que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de varios actores, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, se requiere la interacción de todos los responsables para garantizar un adecuado funcionamiento, el cumplimiento y la efectividad del SAGRILAFT.

Por tanto, este Manual informa las responsabilidades relacionadas con el riesgo integral de LAFT/FPADM, además de las ya establecidas en el Código de Comercio.

5.4.1. Asamblea General de Accionistas.

Es el órgano superior responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT, para ello deberá brindar la estructura necesaria con el propósito de asegurar el logro de la normatividad aplicable. Se relaciona a continuación, las responsabilidades que este órgano superior debe asegurar:

- a) Establecer y aprobar la política y el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento
- b) Seleccionar y designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo Suplente
- c) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- d) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- e) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento
- f) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- g) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- h) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- i) Constatar que MESIA, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Manual y de la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

5.4.2. Funciones del Representante Legal

El representante legal, el cual ha sido designado por el órgano superior, debe cumplir con las siguientes funciones dentro del marco regulatorio del riesgo integrado de LAFT / FPADM

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta de Socios, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente y en este Manual, cuando lo requiera la Superintendencia.
- i) En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.

5.4.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo de LAFT/FPADM.

Por su parte, la administración de ALDOR, deberá brindar apoyo efectivo y los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

El oficial de cumplimiento deberá ser nombrado por el Representante Legal, el comité **SAGRILAFT** y/o la Asamblea General de Accionistas y deberá estar registrado en la plataforma **SIREL**, solicitando usuario y clave a la **UIAF**.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

El oficial de cumplimiento deberá como mínimo de manera semestral, entregar un informe interno de gestión sobre el análisis y evaluación sobre la eficiencia y efectividad del sistema al Representante Legal y/o al Comité **SAGRILAFT**.

5.4.4. Requisitos Mínimos para Designación del Oficial de Cumplimiento

- a) El Oficial de Cumplimiento de ALDOR, podrá ser un funcionario contratado directamente o podrá ser tercerizado por una persona natural o contratado a través de una persona jurídica prestadora del servicio, para ello, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
- b) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con el representante legal, y depender directamente de, la Asamblea General de Accionistas.
- c) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de ALDOR, de conformidad con lo establecido en la circular externa 100-000016 del 24 de dic de 2020
- d) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de ALDOR.
- e) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en ALDOR.
- f) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- g) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que la procedencia de sus ingresos proviene de actividades lícitas.

5.4.5. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Las siguientes, son las funciones mínimas del Oficial de Cumplimiento:

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Presentar a la Asamblea General de Accionistas y al representante legal el programa general de trabajo anual, el cual deberá indicar actividades relacionadas a cada una de las funciones normativas y la periodicidad de los informes.

Elaboró:**Carolina Rodríguez**
Oficial de cumplimiento**Revisó:****Juan Fernando Herrera**
Jefe de control Interno**Aprobó:****Diego Soria**
Director Financiero y Administrativo

- c) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas. Los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de ALDOR, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- d) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- e) Actualizar, toda vez que se requiera, la matriz de riesgos
- f) Ejecutar la segmentación de los factores de riesgo, para con ello, evaluar constantemente los riesgos asociados a LAFT /FPADM
- g) El Oficial de Cumplimiento, realizara la verificación de las contrapartes en listas restrictivas, de acuerdo con la calificación de riesgo obtenida en la segmentación. Así las cosas, para contrapartes que hayan quedado en calificación de criticidad alta, serán evaluados en listas restrictivas cada seis meses, para contrapartes calificadas en criticidad media y baja, la evaluación se llevara a cabo cada año.
- h) Presentará al representante legal un informe bimestral sobre la gestión realizada. En caso de que ocurran situaciones de alta criticidad, estas deben ser documentadas e informadas de manera inmediata.
- i) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- j) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- k) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular externa, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades
- l) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a ALDOR.
- m) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- n) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- o) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- p) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca el marco regulatorio.

Elaboró:**Carolina Rodríguez**
Oficial de cumplimiento**Revisó:****Juan Fernando Herrera**
Jefe de control Interno**Aprobó:****Diego Soria**
Director Financiero y Administrativo

5.4.6. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- a) Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- b) Pertenecan a la administración o a los órganos sociales, de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- c) Desempeñe cargos gerenciales o directivos en áreas responsables de la evaluación del control interno, la vinculación de contrapartes y/o pagos a contrapartes.
- d) Empleados que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades Comerciales.
- e) No sea residente en Colombia.
- f) Tenga antecedente penales, disciplinarios o relacionados con LA/FT/FPADM. Delitos contra la administración pública y el patrimonio económico.
- g) Tenga sanciones ante cualquier autoridad o ente de control.
- h) Sea propietario o Accionista o Socio de empresas de Clientes o Proveedores de ALDOR
- i) Desempeñe cargos de dirección o control en empresas de Clientes o Proveedoras de ALDOR.
- j) Las demás que determine la Asamblea de Accionistas.

5.4.7. Conflictos de interés

ALDOR divulga que, al realizar negocios aseguramos que las decisiones y los juicios de negocio sean objetivos y estén libres de intereses personales indebidos. Nuestro compromiso es actuar siempre en interés de la Compañía y evitar o revelar situaciones que supongan un conflicto real o percibir entre los intereses personales y los intereses de ALDOR. Adicionalmente y en línea con la política de conflicto de interés se cuenta con el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el cual señala la política de Anti-Corrupción, es de anotar que en Colombia el soborno y corrupción son tipificados delitos fuente del Lavado de Activos, entre otros, razón por la cual se refuerza en este manual la obligación del cumplimiento de las políticas globales de la Empresa.

Cuando el Oficial de Cumplimiento Principal por sus demás funciones, requieran aprobar una operación extraordinaria que se vea inmersa en los mismos procedimientos SAGRILAFY; deberán informar de manera inmediata al Representante Legal y Asamblea General de Accionistas, quienes darán su aprobación.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

El Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que implique la vinculación de Clientes, Accionistas o Socios, Proveedores, Contratistas, Colaboradores y demás Contrapartes, cuando se trate de familiares o intereses personales en algún negocio o proyecto con ALDOR.

5.5. COMITÉ SAGRILAFT y ANTISOBORNO

El comité **SAGRILAFT**, será el responsable de definir las acciones a tomar con el tercero que se vea vinculado en una situación de riesgo **SAGRILAFT** o **ANTISOBORNO**. Tomando como base el reporte presentado por parte del oficial de cumplimiento.

El comité **SAGRILAFT** deberá estar conformado por al menos 3 funcionarios de primer nivel, (gerente general, representante legal, directores o gerentes), de los cuales necesariamente tendrán que estar los siguientes:

- ✓ Director Financiero.
- ✓ Director del Área a la cual pertenece el tercero vinculado
 - Cliente = Director de Ventas o Comercio Exterior, dependiendo.
 - Proveedor = Director de Operaciones.
 - Colaborador = Gestión Humana.
- ✓ Representante legal o gerente general

Nota: En caso de no poder asistir algún miembro del comité a la presentación del reporte, este podrá delegar su asistencia en otro director o gerente de la compañía.

La decisión sobre los pasos a seguir con el tercero vinculado con el riesgo **SAGRILAFT**, la forma de notificación al tercero, el contenido de la comunicación y la aprobación de incluirlo en el reporte **UIAF** deberá ser plasmada en acta que será llevada por parte del oficial de cumplimiento, este en la reunión tendrá el rol de secretario del comité. Dicha acta deberá ser firmada por parte de los funcionarios asistentes antes de proceder con los reportes **UIAF**, y con la notificación acordada al tercero.

5.6. CONSIDERACIONES GENERALES.

Previo a la vinculación de la contraparte, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La alta dirección de ALDOR se encuentra comprometida con la implementación del **SAGRILAFT** y de los controles que permitan mitigar los riesgos asociados, en los procesos y actividades desarrolladas por la Empresa.
- b) La Asamblea General de Accionistas, la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento, son las instancias encargadas de promover la cultura de prevención de los riesgos asociados al lavado de activos, la corrupción, el soborno y otras actividades delictivas; sin embargo, es deber de directivos y todos los colaboradores

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

de la Empresa, incluyendo los proveedores, contratistas, clientes y demás terceros, cumplir con las políticas y procedimientos que se establezcan para este fin.

- c) Es deber de todos y cada uno de los miembros de Asamblea General de Accionistas, directivos, empleados, proveedores y contratistas, informar al Oficial de Cumplimiento, en caso de identificar alguna situación inusual y/o sospechosa, relacionada con actividades delictivas o que vayan en contra de las políticas definidas en este Manual y el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa.
- d) Todas las contrataciones y relaciones con terceros se rigen por los principios de buena fe y transparencia. ALDOR, se relaciona únicamente con contrapartes sobre quienes no exista ninguna duda fundada, sobre la legalidad de sus recursos o actividades
- e) Las contrapartes vinculadas con ALDOR, deben comprometerse a la adopción y adherencia de las políticas de cumplimiento, ética y transparencia de la Compañía, acatando los requisitos y procedimientos establecidos en este Manual.
- f) Para realizar cualquier tipo de transacción con contrapartes (pagos de facturas, anticipos, pagos de salarios, venta de producto), la contraparte deberá presentar toda la documentación requerida para realizar la debida diligencia.
- g) Todos los empleados de la organización son responsables de controlar y monitorear los terceros, antes y durante la relación comercial y/o laboral. En caso de llegar a conocer alguna señal de alerta sobre un riesgo SAGRILAFT, situación inusual o sospechosa, deberá notificar al oficial de cumplimiento de la Empresa de manera inmediata a través de los canales dispuestos para tal fin.
- h) En caso que la contraparte, sus administradores, representantes, accionistas, presenten antecedentes judiciales relacionados con delitos conexos con el Lavado de activos, Terrorismo, Financiación del terrorismo, Corrupción, Soborno Transnacional y demás delitos asociados con **SAGRILAFT** o **ANTISOBORNO**, la compañía deberá abstenerse de realizar relaciones comerciales, y ningún registro contable (incluidos anticipos), aun estando en etapa de investigación, sin la previa debida diligencia intensificada por parte del Oficial de Cumplimiento.
- i) Para que el oficial de cumplimiento realice la debida diligencia intensificada (avanzada) a contrapartes que presenten reportes negativos relacionados con delitos conexos con el lavado de activos, previo a su vinculación, es necesario que los responsables remitan a este, a través de los medios establecidos, la documentación completa de la contraparte, sin ello, no será posible realizar la debida diligencia intensificada.
- j) Para el caso de clientes y proveedores, se realizará la consulta en listas restrictivas previa a la vinculación, a la personería jurídica, los accionistas de la composición

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

accionaria abierta hasta beneficiario final con participación superior al 5%⁵ y a los miembros de junta directiva, administradores, contador y revisor fiscal de acuerdo con el certificado de Existencia y Representación Legal actualizado al momento de la consulta; para clientes y/o proveedores del exterior, el documento equivalente.

- k) Durante la relación comercial y/o contractual y laboral; las contrapartes serán consultadas en listas restrictivas, de acuerdo con la estrategia de riesgos establecida en la matriz de riesgo y/o el resultado de la segmentación de contrapartes. Por lo tanto, se realizará verificación masiva en listas restrictivas anual, para todas las contrapartes que presenten criticidad "ALTA. Para las contrapartes calificadas en criticidad "MEDIA" se realizaría consulta masiva cada tres (3) años y para contrapartes calificadas en riesgo "BAJO" la consulta masiva se llevara a cabo cada cinco (5) años.
- l) Para clientes que, independiente de su calificación de riesgo, soliciten aumento de cupo, se realizará la consulta en listas restrictivas tanto al representante legal, accionistas, y junta directiva.
- m) Las contrapartes (clientes/proveedores) que tengan origen en una zona geográfica definida como crítica según GAFI (Ver anexo 1) deberán, sin excepción, ser catalogados como terceros de riesgo "Medio" por la matriz **DO-10-02-2 Matriz de Asociados de Negocio Críticos (exportaciones)** y por la matriz de riesgo **DO-11-05-2 Matriz de Asociados de Negocio Críticos (abastecimiento)**.

5.7. MECANISMOS DE CONTROL

Para efectos de establecer la responsabilidad específica sobre cada tipo de contraparte con los que la Empresa puede establecer relación comercial, contractual y/o vínculo, se han definido las siguientes responsabilidades que deberán ser efectuadas o ejecutadas antes de realizar la primera transacción con un tercero:

5.7.1. Clientes (Ventas, Comercio Exterior y Cartera)

Antes de seleccionar a un tercero como cliente, realizar la primera transacción comercial y crearlo en el sistema Epicor, el área de ventas (para clientes en Colombia nacionales) y comercio exterior (clientes por fuera de Colombia), juntamente con el departamento de cartera serán los responsables de realizar la debida diligencia preliminar de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.6. **CONSIDERACIONES GENERALES.**

Para realizar la vinculación de la contraparte, el área de ventas tanto nacional como comercio exterior, deben, asegurar que el cliente cuente con excelente reputación y adecuadas prácticas empresariales.

⁵ En caso de que la contraparte se rehúse a entregar la certificación de composición accionaria abierta hasta beneficiario final, deberá diligenciar el formato de no entrega.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Para validar los valores corporativos, es necesario que los responsables, además de solicitar la documentación aquí expuesta, validen los datos de contacto, la procedencia de los recursos, información relacionada en redes sociales, noticias internacionales, nacionales y/o regionales, relaciones comerciales con otros, mediante los cuales se pueda identificar comportamientos y/o prácticas antiéticas. Los comerciales, darán el concepto favorable de las contrapartes cuando estas no presenten noticias que puedan afectar los intereses de ALDOR.

Para que el cliente sea aceptado, deberá adjuntar, como mínimo, la siguiente documentación como parte de la debida diligencia preliminar:

- Formato de conocimiento de la contraparte, debidamente diligenciado por la contraparte.
- Copia de la cédula del Representante Legal titular y Suplente.
- Copia del RUT abierto y actualizado.
- Certificado de cámara de comercio con vigencia hasta 45 días.
- Certificado de composición accionaria abierta hasta beneficiario final con participación superior al 5%, debe estar firmada por representante legal y/o revisor fiscal.
- Estados financieros al corte, debidamente certificados
- Copia de la Declaración de renta del último periodo fiscal.
- Vinculados como Ship To's (siempre).
- Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal (para quienes aplique)
- Otros individuos que figuren en el certificado de existencia y representación legal vigente o su equivalente en países distintos a Colombia.

Documentos opcionales: estos podrán ser solicitados por la Oficial de Cumplimiento durante el análisis de debida diligencia intensificada

La información suministrada por el cliente, así como el nombre de la persona que lo verificó, deben quedar debidamente documentadas, con fecha y hora.

Nota 1: Se debe tener en cuenta las demás políticas y/o procedimientos establecidos en el Procedimiento de Ventas nacionales e internacionales.

5.7.2. Proveedores (Compras)

Antes de seleccionar a un tercero como proveedor, realizar la primera transacción comercial y crearlo en el sistema Epicor, el departamento de compras será el responsable de realizar la debida diligencia preliminar de acuerdo con lo establecido en el numeral [CONSIDERACIONES GENERALES](#).

Elaboró:**Carolina Rodríguez**
Oficial de cumplimiento**Revisó:****Juan Fernando Herrera**
Jefe de control Interno**Aprobó:****Diego Soria**
Director Financiero y Administrativo

Los responsables de la consecución de los proveedores deben realizar previamente la verificación de los datos de contacto, como también, la verificación de noticias internacionales, nacionales o regionales, certificación de terceros que permita validar que el proveedor cuenta con excelente reputación y correcta prácticas empresariales. Así mismo, deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocer si los productos provienen o no de actividades legales.
- Si los productos y bienes han sido o no debidamente nacionalizados.
- Si son productos de contrabando o de venta restringida, y;
- Si cuenta con las debidas autorizaciones y licencias.

Los proveedores deberán entregar, como mínimo, la siguiente documentación para que sean aprobados:

- Formato de conocimiento de la contraparte, debidamente diligenciado por la contraparte.
- Copia de la cédula del Representante Legal titular y Suplente.
- Copia del RUT abierto y actualizado.
- Certificado de cámara de comercio con vigencia hasta 45 días.
- Certificado de composición accionaria abierta hasta beneficiario final con participación superior al 5%, debe estar firmada por representante legal y/o revisor fiscal.
- Estados financieros al corte, debidamente certificados
- Copia de la Declaración de renta del último periodo fiscal.
- Vinculados como Pay To's (siempre).
- Certificado bancario vigente
- Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal (para quienes aplique)
- Otros individuos que figuren en el certificado de existencia y representación legal vigente o su equivalente en países distintos a Colombia. (*)
- Para las Entidades sin ánimo de lucro, se les solicitará el diligenciamiento del Formato ESAL – SAGRILAFY. Esta certificación deberá estar firmada por revisor fiscal (para las entidades obligadas a tener revisor fiscal) o representante legal.

Documentos opcionales: estos podrán ser solicitados por la Oficial de Cumplimiento durante el análisis de debida diligencia intensificada

La información suministrada por el proveedor, así como el nombre de la persona que lo verificó, deben quedar debidamente documentadas, con fecha y hora.

Nota 1: Proveedores con compras anuales inferiores a **235 UVT** y que no estén catalogados como Proveedores Críticos (abastecimiento), se les realizara la debida diligencia mínima, para lo cual se les solicitara la siguiente documentación:

- Formato de conocimiento de la contraparte, debidamente diligenciado por la contraparte.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

- Copia de la cédula del Representante Legal titular.
- Copia del RUT abierto y actualizado.
- Certificado de cámara de comercio con vigencia hasta 45 días.
- Vinculados como Pay To's (siempre).

A este grupo de proveedores, se les realizara verificación en listas restrictivas, a la personería jurídica y al representante legal, únicamente.

Nota 2: Se debe tener en cuenta las demás políticas y/o procedimientos establecidos en el Procedimiento de Compras

5.7.3. Persona natural (clientes/proveedores)

Para clientes y/o proveedores persona natural, a continuación, estos son los documentos requeridos para su vinculación:

- a) Cédula ampliada al 150%
- b) Certificado del establecimiento de comercio, sí aplica.
- c) RUT actualizado
- d) Estados financieros del último año, comparativo, certificados por contador, sí aplica.
- e) Declaración de renta último año. Sin excepción.
- f) Formato de vinculación debidamente diligenciado y firmado.
- g) Consulta en listas vinculantes / restrictivas.
- h) Certificado bancario (aplica para proveedores)
- i) Contrato (para proveedores).

5.7.4. Negociaciones con empresas Factoring

En caso de que alguno de los proveedores de la empresa, realicen operaciones con empresas Factoring. Se deberá proceder con la solicitud de la documentación establecida a la empresa de Factoring de acuerdo con el numeral [Proveedores \(compras\)](#), con el objetivo de realizar la debida diligencia a la empresa Factoring. La empresa puede abstenerse de realizar la venta de la factura, en caos que la empresa de Factoring presente reporte negativo en listas restrictivas, relacionado con delitos conexos con lavado de activos. En caso de que la empresa de factoring presente reporte negativo, se deberá informar al oficial de cumplimiento para la debida diligencia intensificada, a través de los medios establecidos para este fin.

Así mismo, en caso de que algún proveedor solicite que el pago se realice a un tercero, se le solicitará la documentación completa, de acuerdo con las indicaciones en el numeral [Proveedores \(compras\)](#) al tercero para realizar la debida diligencia; como también se le solicitará al proveedor una carta de autorización, mediante la cual debe indicar, los datos del tercero y los motivos por los cuales solicita el pago al tercero. La empresa puede abstenerse de realizar el pago al tercero, en caos que esté presente reporte negativo en listas restrictivas, relacionado con delitos conexos con lavado de activos. En caso de que

Elaboró:**Carolina Rodríguez**
Oficial de cumplimiento**Revisó:****Juan Fernando Herrera**
Jefe de control Interno**Aprobó:****Diego Soria**
Director Financiero y Administrativo

la empresa de factoring presente reporte negativo, se deberá informar al oficial de cumplimiento para la debida diligencia intensificada, a través de los medios establecidos para este fin

5.7.5. Composición accionaria abierta hasta beneficiario final con participación superior al 5%:

ALDOR es una empresa sujeta obligada a dar cumplimiento en relación con la debida diligencia de los beneficiarios finales con participación superior al 5% de clientes y proveedores al momento de la vinculación y durante la relación comercial. Esta obligación, no solo está documentada en la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2021, sino también en el Manual de Sagrilift de la Empresa. Por lo tanto, es deber de todos los responsables de las áreas que vinculan contrapartes, tales como clientes y proveedores persona jurídica, dar cumplimiento con las políticas establecidas para la prevención del riesgo de LAFT/CO/SO (

Cada responsable, hará su mayor esfuerzo en solicitar, conseguir y demostrar debida diligencia en la consecución de este documento. En caso de que la contraparte (cliente/proveedor) se rehúse hacer entrega de la composición accionaria abierta hasta beneficiario final, el responsable del área deberá enviar el **Formato de No entrega de composición accionaria**, el cual deberá estar firmado por el revisor fiscal o el representante legal de la cliente y/o proveedor. La no entrega de este documento o de cualquiera de los que se solicitan es una señal de alerta, por tanto, el área responsable deberá informar al oficial de cumplimiento, en los medios establecidos, para el respectivo análisis por parte de este.

5.7.6. Colaboradores (Gestión Humana - Departamento de Selección)

Antes de seleccionar a un tercero como empleado, realizar la prestación del servicio, pagar el correspondiente valor como contraprestación, configurar la subordinación y crearlo como colaborador y/o empleado en el sistema de información, el departamento de selección adscrito al área de gestión humana será el responsable de realizar la debida diligencia liderando y coordinando la búsqueda del posible colaborador en las listas restrictivas definidas en este procedimiento.

En caso de que el colaborador presente antecedentes relacionados con delitos conexos con lavado de activos, no se procederá con la vinculación, hasta tanto el oficial de cumplimiento no realice la debida diligencia intensificada. Para ello, los responsables del área realizaran el reporte al oficial de cumplimiento, adjuntando la documentación del candidato a través de los medios establecidos para tal fin.

Elaboró:**Carolina Rodríguez**
Oficial de cumplimiento**Revisó:****Juan Fernando Herrera**
Jefe de control Interno**Aprobó:****Diego Soria**
Director Financiero y Administrativo

5.7.7. Accionistas (Oficial de Cumplimiento)

Antes de que un tercero ingrese como accionista a la compañía, el oficial de cumplimiento deberá realizar la debida diligencia buscando en las listas restrictivas mínimas definidas a las personas jurídicas (Razones Sociales) y naturales (Nombres y Apellidos) que pretendan ser accionistas, antes de la emisión de los títulos accionarios correspondientes.

5.7.8. Personas Expuestas Políticamente- PEP. (clientes, proveedores, empleados)

De acuerdo con el Decreto 830 del 26 de julio del 2021, se debe realizar la debida diligencia a las Personas Expuestas Políticamente, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Toda PEP directa o indirecta deberá contar con el análisis de debida diligencia por parte de la Oficial de Cumplimiento.
- b) Luego de la debida diligencia, la vinculación de la contraparte que tenga la condición de PEP o que sus relacionados cuenten con este estatus, deberá estar aprobado por el Representante legal.
- c) Se realizará monitoreo periódico de la contraparte con dicha condición.

5.7.8.1. PEP directo son:

- a) Accionistas, administradores (miembros de junta directiva y representante legal) de la contraparte (cliente/proveedor)
- b) Empleado y/o candidatos a empleados de ALDOR.

5.7.8.2. PEP indirecto son:

- a) Familiares del cliente o proveedor hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- b) Familiares del empleado, hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

NOTA: Cada contraparte deberá declarar los vínculos con PEP en el formato de vinculación o actualización de datos o en la Declaración de Conflictos de Interés.

5.7.8.3. Las Personas Expuestas Políticamente relacionada con las contrapartes hasta segundo grado de consanguinidad, surte efecto en la debida diligencia. Para ello, los responsables de las áreas, una vez se detecte un PEP relacionado con la contraparte que se están vinculando, se le solicitara una certificación con la siguiente información:

- a. Nombre completo
- b. Tipo y número de identificación
- c. Fecha de expedición del documento de identidad
- d. Cargo que ocupa en la entidad del estado
- e. Fecha de vinculación a la entidad del estado.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

- f. Fecha de desvinculación de la entidad del estado.
- g. Debe indicar si tiene suscritas cuentas bancarias en el extranjero
- h. Identificación del o los patrimonios autónomos o fiducias en las que se encuentra con derechos o con poder de firma.
- i. Indicar el tipo de relación que tiene con la contraparte relacionada con ALDOR.

Esta información será entregada al oficial de cumplimiento para la debida diligencia intensificada, acompañada de la consulta en listas vinculantes / restrictivas. Una vez el oficial de cumplimiento realice la debida diligencia intensificada, se solicitará aprobación por parte del representante legal y/o comité de SAGRILAF Y ANTISOBORNO

5.7.8.4. Personas Expuestas Políticamente Nacionales:

Se consideraran como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

5.7.8.5. Personas Expuestas Políticamente Extranjeras

También se considerarán como **Personas Expuestas Políticamente (PEP)** aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominaran Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

La calidad de **Personas Expuestas Políticamente (PEP)** se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato

Se entienden como **Personas Expuestas Políticamente Extranjeras**: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

En caso de que se realicen operaciones con contrapartes de otros países y estos reporten o se visualicen en los reportes de listas vinculantes / restrictivas, que tienen vínculos con PEP extranjeros. A estas contrapartes se les deberá solicitar la misma información que se les solicita a los PEP nacionales.

Nota: El listado de Personas Expuestas Políticamente, se encuentra consignado en el Decreto reglamentario N°830 del 2021. **Anexo 1**

5.8. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA DURANTE EL PROCESO DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES.

Los casos que los responsables de las áreas informen al oficial de cumplimiento durante el proceso de vinculación de la contraparte que presente hallazgo alto (delitos conexos con lavado de activos), deberán realizarlos a través de la plataforma SHARE POINT.

Cada caso deberá documentarse bajo los siguientes aspectos:

- 1) Los responsables de las áreas que realizan proceso de vinculación de contrapartes (clientes/empleados/proveedores) deberán adjuntar los documentos mínimos requeridos en la debida diligencia adjuntando el resultado de la consulta en listas vinculantes, de acuerdo con lo establecido en este Manual.
- 2) El oficial de cumplimiento tendrá entre 12 y 24 hábiles horas para dar respuesta.
- 3) Los comentarios y/o observaciones del oficial de cumplimiento que se den con ocasión al análisis, deberán ser tratados de forma confidencial.
- 4) La documentación y el análisis deberán conservarse, de acuerdo con las normas de conservación documental descritas en este Manual.

5.9. MONITOREO

5.9.1. Identificación del riesgo y debida diligencia durante el desarrollo de la actividad comercial y/o laboral con la contraparte

Si algún funcionario de la compañía durante el desarrollo de las actividades comerciales, identifica que una contraparte (cliente, proveedor y/o colaborador) está vinculado con alguno de los delitos conexos al lavado de activos, deberá dar aviso al oficial de cumplimiento a través de los medios establecidos para tal fin y abstenerse de realizar operaciones comerciales desde el momento de la identificación del hecho, hasta la culminación de la investigación por parte del oficial de cumplimiento materializada por medio del acta de decisión correspondiente emitida por el comité SAGRILIFT y/o correo electrónico enviado por alguno de sus miembros.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

La debida diligencia sobre terceros que ya están ejecutando relaciones comerciales y/o laborales con la compañía se deberá llevar a cabo tal como se detalla a continuación:

5.9.2. Actualización de los datos de la contraparte y proceso de debida diligencia después de iniciadas las relaciones comerciales (Clientes y Proveedores) y/o laborales (colaborador)

Los responsables de los procesos de vinculación de contrapartes (clientes/proveedores/empleados) deberán como mínimo una vez al año, realizar actualización de datos de las contrapartes a cargo, solicitando la siguiente documentación:

5.9.2.1. Clientes y/o proveedores:

- Formato de conocimiento de la contraparte, debidamente diligenciado por la contraparte.
- Copia de la cédula del Representante Legal titular y Suplente.
- Copia del RUT abierto y actualizado.
- Certificado de cámara de comercio con vigencia hasta 45 días.
- Certificado de composición accionaria abierta hasta beneficiario final con participación superior al 5%, debe estar firmada por representante legal y/o revisor fiscal (en caso de rehusarse, deberá firmar el formato respectivo de no entrega de la composición accionaria en las condiciones requeridas)
- Estados financieros al corte, debidamente certificados
- Copia de la Declaración de renta del último periodo fiscal.
- Certificado bancario vigente (para proveedores)
- Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal (para quienes aplique)
- Otros individuos que figuren en el certificado de existencia y representación legal vigente o su equivalente en países distintos a Colombia. (*)

5.9.2.2. Colaborador:

- Formato de actualización de datos.

5.9.2.3. Monitoreo anual por parte del oficial de cumplimiento

- El oficial de cumplimiento deberá de manera anual validar y monitorear la evolución y evaluación de los riesgos asociados a **SAGRILAF** y dejar evidencia de ello.
- El oficial de cumplimiento deberá de manera anual actualizar las zonas geográficas críticas según las áreas no cooperantes de **GAFI** y describirlas en el **anexo 2**.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Nota: Los terceros que tengan origen en una zona geográfica definida como crítica según GAFI (Ver anexo 1) deberán sin excepción ser catalogados como terceros de riesgo “Medio” por la matriz **DO-10-02-2 Matriz de Asociados de Negocio Críticos (exportaciones)** y por la matriz de riesgo **DO-11-05-2 Matriz de Asociados de Negocio Críticos (abastecimiento)**.

5.9.2.4. Administración de PEP

El Oficial de Cumplimiento, realizará verificaciones periódicas y aleatorias a los procesos de vinculación de contrapartes en donde se haya documentado un PEPS, con el propósito de evaluar el autocontrol por parte de las áreas.

5.9.2.5. Reportes A La UIAF

La Unidad de Información y Análisis Financiero **UIAF** es una Agencia del estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de la detección, prevención y, en general, la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo en todas las actividades económicas. Esta Unidad centraliza, sistematiza y analiza información de operaciones sospechosas, transacciones en efectivo y transacciones cambiarias de los sujetos obligados a reportarle. Los reportes a la UIAF se deben realizar usando el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) en la página web de UIAF siguiendo los formatos y manuales publicados en la misma página.

De acuerdo con la normatividad, los reportes y las frecuencias que le aplican a ALDOR son:

NORMATIVIDAD		TIPO DE REPORTE			
		Objetivo		Subjetivo	
		Transacciones Individuales en Efectivo		Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	
		Reporte Positivo - Transacciones Individuales en Efectivo	Reporte de Ausencia de Transacciones Individuales en Efectivo	ROS Positivo	Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas
Requisito DIAN OEA	Resolución UIAF 285 de 2007 Resolución UIAF 212 de 2009	Mensualmente	Mensualmente	Cuando se presente	No aplica

Elaboró:
Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:
Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:
Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Requisito Superintendencia de Sociedades Circular 100-000016 DE 2020	No aplica	No aplica	Cuando se presente	Trimestralmente
----------------------------------------------------------------------------------	-----------	-----------	--------------------	-----------------

Nota: Los reportes se deben presentar dentro de los diez (10) días calendario.

5.9.2.6. Reportes Objetivos

Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones constituyen una fuente de información para el análisis desarrollado en la UIAF. El carácter “objetivo” del reporte se debe a que no depende del criterio de quien reporta, su elaboración no requiere grado alguno de sospecha.

Transacciones Individuales en Efectivo, que corresponden a las transacciones que se realicen en el desarrollo del giro ordinario del negocio y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de \$10.000.000.

El flujo de información de las **Transacciones Individuales en Efectivo** al interior de La Entidad es el siguiente:

El área Financiera debe reportar al Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario del siguiente mes. En caso de que se hayan realizado transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000 y/o transacciones múltiples en efectivo iguales o superiores a \$50.000.000, se debe adjuntar la siguiente información de cada transacción:

Fecha, valor, tipo de moneda, tipo de identificación, número de identificación, apellidos y nombre, razón social y código del municipio. Para reportar la operación se debe utilizar la plataforma SHARE POINT Reportes UIAF.

5.9.2.7. Reportes Subjetivos

Corresponde a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS). Una operación sospechosa es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.

El Oficial de Cumplimiento, deberá documentar los reportes (ROS) de las contrapartes relacionadas de acuerdo los siguientes parámetros:

1. Fecha de la operación
2. Valor y/o transacción realizada
3. Nombre y/o razón social
4. Tipo y número de identificación

Elaboró:
Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:
Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:
Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

5. Señal de alerta relacionada
6. Fuente que registra el o los delitos
7. Noticias relacionadas
8. Concepto sobre el caso.

Nota: Esta información debe quedar documentada a través de la plataforma SHARE POINT.

5.10. DETECCIÓN, ANALISIS Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SUCEPTIBLES DE ESTAR VINCULADAS CON EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS

El funcionario de ALDOR que detecte una operación inusual, se abstendrá de ejecutar la operación y reportará a través de los medios destinados para tal fin, al oficial de cumplimiento quien realizara la debida diligencia pertinente.

Se deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento, en todo caso:

1. Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
2. Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes o proveedores, sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a ALDOR para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
3. Cuando se detecte que la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de algún cliente, proveedor o empleado no corresponde con su actividad o antecedentes operativos, conforme al perfil del cliente, proveedor o empleado establecido al momento de iniciar la relación de comercial y/o contractual.
4. Cualquier cambio en el comportamiento del cliente o proveedor, tales como:
 - a) Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria requerida al efecto;
 - b) Envío del pago desde o solicitud del mismo hacia un paraíso fiscal;
 - c) Envío del pago desde o solicitud del mismo hacia un país distinto al de origen o destino de la mercancía sin que exista una relación de causalidad que lo explique;

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

- d) Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación o exportación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del cliente o proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- e) Clientes o proveedores, de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- f) Clientes o proveedores, que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.
- g) Clientes o proveedores, que hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
- h) Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del cliente o proveedor.
- i) Inconsistencias en la información que suministra el cliente o proveedor, frente a la que suministran otras fuentes.

Las operaciones mencionadas son enunciativas, y podrán modificarse de acuerdo con las nuevas tipologías que se detecten a futuro, las señales de alerta o la propia experiencia de ALDOR.

El oficial de cumplimiento adoptará las medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad de los colaboradores y directivos que hayan reportado las operaciones inusuales o sospechosas.

No se debe revelar a la contraparte, las actuaciones que se pudieran estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con delitos conexos con el Lavado de Activos. El incumplimiento de este deber de confidencialidad puede acarrear sanciones tal y como se especifica en el Código Penal Colombiano y el Manual de Transparencia y ética empresarial de ALDOR.

La comunicación de buena fe de informaciones relativa a actividades relacionadas con delitos conexos con el Lavado de Activos no constituye violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona comunicante.

5.10.1. Análisis de operaciones

Una vez recibida comunicación de operación inusual o sospechosa, tanto por parte de un colaborador de ALDOR como por resultado del análisis del uso de aplicaciones informáticas, el Oficial de Cumplimiento, procederá de la siguiente manera:

- a) Realizará un primer contacto con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil del cliente o proveedor, tanto en lo que respecta a la información personal, como en la relación de negocios con ALDOR.

Elaboró:**Carolina Rodríguez**
Oficial de cumplimiento**Revisó:****Juan Fernando Herrera**
Jefe de control Interno**Aprobó:****Diego Soria**
Director Financiero y Administrativo

- b) Solicitará al comunicante fotocopias de la documentación que justifica la operación específica que ha motivado la comunicación.
- c) Procederá a registrar la comunicación y a asignarle un número de referencia del expediente, compuesto por un código de dos cifras seguido del año de elaboración del expediente en el cual se generó el evento.
- d) Aplicará aquellos procedimientos que permitan mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado.
- e) Igualmente, y en todo caso, se realizarán gestiones e investigaciones adicionales utilizando todos los medios disponibles.

Una vez se obtenga la información, se efectuará un preanálisis detallado por el oficial de cumplimiento con el apoyo de las áreas involucradas que básicamente persigue la detección de:

- a. Coincidencias con los perfiles sospechosos.
- b. Incoherencias y/o desproporción respecto a la naturaleza y/o el volumen de la operación actual investigada, en relación a la actividad comercial y/o antecedentes operativos del cliente.
- c. Operaciones inusuales que puedan obedecer a nuevos canales utilizados para el Lavado de Activos.
- d. Técnicas de análisis como:
 - Análisis financieros
 - Análisis de vínculos
 - Análisis documental

Con el análisis de la información anterior se debe realizar la **CONCLUSIÓN DEL REPORTE** donde se toman acciones al interior de la organización como: cambio de políticas, cambio de clientes, proveedores etc.

Una vez realizado el análisis, y con base en las conclusiones extraídas del mismo, el oficial de cumplimiento convocara al comité de SAGRILAFY a reunión con al menos 10 días hábiles de anticipación, adjuntando el orden del día, e indicando la fecha, lugar y hora de la reunión. Sin embargo, el comité **SAGRILAFY** podrá reunirse en cualquier momento sin necesidad de convocatoria anticipada siempre y cuando este el 100% del quorum establecido en este procedimiento.

Nota: Si en un periodo específico (Semestre) no existieren novedades ni hechos puntuales asociados con **SAGRILAFY** o **ANTISOBORNO**, el oficial de cumplimiento deberá notificar este hecho puntual al comité mediante correo electrónico o mediante reunión, reporte y/o acta formal por escrito

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

5.11. CONSERVACION DE DOCUMENTACION

ALDOR, conservará durante cinco (5) años, los documentos que soportan los procedimientos de cumplimiento de las políticas de conocimiento del cliente y proveedores, así como los registros correspondientes que, acrediten adecuadamente la realización de las operaciones.

El plazo anteriormente indicado se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con un cliente para los documentos relativos a su identificación y a partir de la ejecución de cada operación para la conservación de los documentos o registros que la acreditan.

Los documentos que acrediten la identidad de Clientes, Proveedores, Inversionistas, Contratistas o Relaciones contractuales con terceros, así como los documentos relativos a las operaciones con ellos, realizados por ALDOR, se conservarán de forma física durante el plazo antes previsto y luego podrán ser escaneados y/o guardados por cualquier otro medio por 20 años antes de poder ser destruidos.

Para los casos de las investigaciones de operaciones sospechosas el oficial de cumplimiento tendrá la custodia de los documentos relacionados a: pronunciamientos, reportes externos realizados, comunicaciones electrónicas, protocolo de manejo de la información, respuestas recibidas sobre solicitud de información, reporte de entidades externas relacionadas a los antecedentes de la persona o empresa evaluada y demás información que fue considerada para determinar la decisión de ALDOR.

5.12. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES

La reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria y a la UIAF dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 268 del Código General del Proceso.

Los requerimientos que realicen las autoridades mencionadas en materia de Lavado de Activos, recibidos en el domicilio social o en cualquiera de las sucursales de la compañía, serán remitidos de manera inmediata al oficial de cumplimiento, el cual deberá responder a tales requerimientos en los tiempos que impone la ley.

El procedimiento establecido por ALDOR para dar respuesta a las solicitudes de información recibidas es el siguiente:

1. Consulta en el archivo de expedientes existentes, por si se trata de un requerimiento nuevo o bien es la continuación de un requerimiento o comunicación anterior. En este último caso, se revisará el expediente.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

2. Se procede a registrarlo y a asignarle un número de referencia, compuesto por un código seguido del año de producción.
3. Con carácter urgente se solicitará al área correspondiente, la documentación e información precisa para dar repuesta al requerimiento. La respuesta demandada por el oficial de cumplimiento se deberá enviar en el mismo día, salvo que dada su complejidad ello no sea posible, en cuyo caso el plazo máximo de respuesta serán dos días.
4. El oficial de cumplimiento efectuará la respuesta a la autoridad solicitante a través de los medios que hubiese indicado la misma, dentro del plazo establecido en el requerimiento, y procederá a cerrar y archivar el expediente.

5.13. CAPACITACIÓN

Este procedimiento deberá ser compartido por parte de Normalización del Departamento de Sistema de Gestión garantizando la posibilidad de su consulta a todos los colaboradores de la Empresa.

Adicionalmente el área de gestión humana deberá elaborar instructivos asociados y colocarlos periódicamente (al menos dos veces en el año) en las carteleras y/o lugares visibles de la organización.

El Oficial de Cumplimiento deberá programar anualmente capacitaciones a los colaboradores para el cumplimiento de la normatividad **SAGRILAFT** como ventas, comercio exterior, gestión humana e incluir también selectivamente a otros funcionarios de la organización, dejando evidencia de esto para posibles requerimientos de las autoridades correspondientes.

5.14. CANALES DE DENUNCIA

Es deber de todos los empleados y directivos la denuncia inmediata acerca de cualquier operación sospechosa, de actos de corrupción o soborno que se estén presentando al interior de ALDOR, en relación con las contrapartes.

La Empresa pone en conocimiento de todos sus directivos y colaboradores, la existencia del presente Manual, así como de los canales para la recepción de denuncias que cualquiera desee poner en conocimiento a efectos de activar el presente manual, con miras a determinar la ocurrencia de un acto constitutivo de violación a las normas de Lavado de Activos, corrupción y/o soborno

Estos mecanismos se encuentran disponibles a través de los siguientes canales:

- a. Oficial de cumplimiento: mail: oficialdecumplimiento@aldoronline.com
- b. Línea ética: mail: etica@aldoronline.com

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

- c. Formulario de “Formato de denuncia ética y/ operación sospechosa” Pagina web www.aldoronline.com
- d. Línea Telefónica: (602) 4878780 ext 1173

Cuando se recibiere información proveniente o no de persona conocida o conocible por alguno de los medios dispuestos para tal fin, o por cualquier otro medio, el Oficial de Cumplimiento y el Comité SAGRILIFT deberán determinar si ello corresponde con uno de los hechos que, dentro del presente Manual, se consideran constitutivos de actos de corrupción.

Se desestimaré de manera inmediata aquella información que:

1. No sea constitutiva de un acto de corrupción de conformidad con lo indicado en el presente Manual.
2. Corresponda con la vida privada de los colaboradores o directivos de la empresa
3. Cuando las mismas no contengan elementos de juicio suficientes que revelen de manera clara los hechos objeto de denuncia, así como la fuente de conocimiento de los mismos. Para estos efectos, a fin de tener como inicio de la investigación un escrito anónimo se requiere que el mismo acredite, por lo menos sumariamente, la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.
4. En caso de no reunir estos mínimos requisitos, se desestimaré el hecho respectivo. Se llevará un archivo con aquellas denuncias que cumplan estas características con fines simplemente históricos.

5.15. SANCIONES

5.15.1. Sanciones penales

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al LA/FT:

- 1) El artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 42 Ley 1453 de 2011 define el **lavado de activos** como: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola*

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”

- 2) El artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 Ley 1453 de 2011, define la **financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada**. Así: *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*
- 3) Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercancías al territorio nacional.
- 4) La responsabilidad penal se extiende en grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la función aduanera o cambiaria.
- 5) La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero si en la persona o ente colectivo representada.

5.15.2. Sanciones a Colaboradores

Los colaboradores de ALDOR, sujetos a la aplicación de las medidas y procedimientos previstos en el presente Manual, podrán ser objeto de sanciones por el incumplimiento de este.

Dichas sanciones serán evaluadas y determinadas por la Administración de ALDOR, en el ejercicio de sus funciones de prevención del riesgo de Lavado de Activos.

Elaboró:**Carolina Rodríguez**
Oficial de cumplimiento**Revisó:****Juan Fernando Herrera**
Jefe de control Interno**Aprobó:****Diego Soria**
Director Financiero y Administrativo

5.16. ANEXOS**Anexo 1: Personas Expuestas Políticamente (DR 830/2021).**

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional,
6. Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
7. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
8. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
9. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
10. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
11. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
12. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
13. Contralor General de la República, Vice contralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
14. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.

15. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
16. Notarios y Curadores Urbanos.
17. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
18. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
19. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Anexo 2: Países no cooperantes según el GAFI. Fecha de actualización Febrero de 2023.

RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
LISTA NEGRA	LISTA GRIS
Corea del Norte Irán Birmania (Myanmar)	África del Sur, Albania, Barbados, Burkina Faso, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Gibraltar, Islas Caimán, Haití, Jamaica, Jordania, Malí, Mozambique, Nigeria, Panamá, República Democrática del Congo, Senegal, Siria, Sudán del Sur, Tanzania, Turquía, Uganda y Yemen.

Fuente: GAFI 24 de Febrero 2023 (<https://uiaf.gov.co/node/2025>)

Anexo 3: Delitos conexos con el Lavado de Activos.

Delitos contra el sistema financiero	Lavado de Activos / Financiamiento del terrorismo	Delitos contra la administración pública
Utilización indebida de fondos captados del público	Trata de personas- Tráfico de migrantes	Peculado por apropiación.
Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.	Extorsión	Peculado por uso
Captación Masiva y Habitual de Dinero	Enriquecimiento ilícito de particulares	Peculado por aplicación oficial diferente
Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios	Secuestro extorsivo	Peculado culposo
	Rebelión	Peculado culposo frente a recursos de la Seguridad Social

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Delitos contra el sistema financiero	Lavado de Activos / Financiamiento del terrorismo	Delitos contra la administración pública
	Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas	Omisión del agente retenedor o recaudador.
	Tráfico de armas	Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de explotadores y comerciantes de metales preciosos
	Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas	Fraude a subvenciones
	Concierto para delinquir	Concusión
	Tráfico de niños, niñas y adolescentes	Cohecho propio.
	Contrabando	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales
	Favorecimiento o facilitación del contrabando	Acuerdos restrictivos de la competencia
	Contrabando de hidrocarburos y sus derivados	Tráfico de influencias de servidor público
	Contrabando de hidrocarburos y sus derivados	Enriquecimiento ilícito.
		Prevaricato por acción/omisión
		Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto
		Abuso de autoridad por omisión de denuncia
		Revelación de secreto
		Utilización indebida de información oficial privilegiada
		Usurpación de funciones públicas.
		Violencia contra servidor público
		Soborno transnacional.
		Defraudación o evasión tributaria
		Fraude aduanero

PROCESO	Gestión de Riesgos Control y Cumplimiento	SUBPROCESO	Prevención y autocontrol
ELABORÓ	Carolina Rodríguez N.	CARGO	Oficial de Cumplimiento
REVISÓ		APROBÓ	
DIEGO SORIA REPRESENTANTE LEGAL		ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Acta ___ del ___ de marzo de ____	

Elaboró:
Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:
Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:
Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

6. DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS**DO-10-02-2 Matriz de Asociados de Negocio Críticos (exportaciones)****DO-11-05-2 Matriz de Asociados de Negocio Críticos (abastecimiento).**

CONTROL DE CAMBIOS			
FECHA	VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	RESPONSABLE
05-04-2017	1	Creación del Manual	Jefe de control Interno
19-02-2019	2	Ajustes de responsabilidades y contexto	Jefe de control Interno
14-11-2019	4	Ajustes de responsabilidades, inclusión oficial de cumplimiento	Jefe de control Interno
18/11/2021	5	Ajuste en SARGILIFT y Actualización de los países de Alto y Medio Riesgo	Jefe de control Interno
10/03/2023	6	Actualización de mecanismos de control, actualización de políticas generales, actualización canal de denuncias, actualización países lista negra y gris-GAFI Año 2023, actualización normas PEP	Oficial de Cumplimiento

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo